



## Disposición del Canciller

Número: **A-755**

Asunto: **PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE SUICIDIO**

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de publicación: **25 de julio de 2024**

### RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición reemplaza la Disposición A-755 del 18 de agosto de 2011.

El orden general de la disposición ha sido reorganizado para mayor claridad y facilidad de comprensión.

Los documentos y materiales al final de la disposición han sido reemplazados por enlaces a los materiales.

El contenido de esta disposición fue modificado de la siguiente manera:

#### Sección I:

- Actualiza información general sobre la prevención del suicidio. (I.A.)
- Añade que el objetivo de la prevención del suicidio es educar a las comunidades educativas sobre las señales de advertencia del suicidio y los factores que pueden contribuir a las conductas suicidas. (I.B.)
- Explica que esta disposición proporciona las directrices y recursos para que las escuelas conozcan las señales de advertencia y las intervenciones apropiadas ante los pensamientos suicidas, los intentos de suicidios o las crisis relacionadas. (I.C.)
- Aclara que las escuelas no pueden solicitar o exigir un certificado de salud mental como condición para que un estudiante asista o regrese a clases, o imponer condiciones adicionales al regreso del estudiante a la escuela. (I.D.)

#### Sección II:

- Añade una sección de definiciones de términos clave.

#### Sección III:

- Actualiza las directrices sobre quién debe prestar servicio en el Equipo Escolar de Gestión de Crisis, y añade el requisito de que los miembros del equipo deben ser empleados a tiempo completo de la escuela. (III.B.)
- Exige que cada director nombre a una persona de enlace para la prevención del suicidio (*Suicide Prevention Liaison, SPL*) y define la función de la SPL. (III.D.)
- Actualiza las responsabilidades del Equipo Escolar de Gestión de Crisis. (III.E.)
- Añade un requisito para realizar reuniones del Equipo Escolar de Gestión de Crisis. (III.F.)

#### Sección IV:

- Añade detalles en el Plan Escolar de Intervención en Casos de Crisis. (IV.A–B.)
- Incluye una referencia a la [Disposición A-411 del Canciller](#) sobre los requisitos adicionales relacionados con el Plan de Intervención en Casos de Crisis. (IV.D.)

- Añade detalles sobre qué debe incluir la sección de prevención e intervención en casos de suicidio del Plan de Intervención en Casos de Crisis. (IV.E.)

#### Sección V:

- Aclara los plazos y requisitos para las capacitaciones anuales sobre esta disposición. (V.A.1.)
- Exige que las SLP deben recibir capacitaciones anuales para la persona de enlace para la prevención del suicidio. (V.A.2.)
- Determina la capacitación obligatoria para los miembros del Equipo Escolar de Gestión de Crisis. (V.A.3–4.)
- Detalla los recursos que estarán disponibles para los padres, las familias y las comunidades educativas. (V.B.1–3.)
- Aclara que las escuelas deben proporcionar educación sobre la salud a todos los estudiantes, de manera apropiada para la edad, incluyendo educación sobre la salud mental. (V.B.4.)

#### Sección VI:

- Actualiza los pasos que se deben tomar siempre que el personal escolar se entere o reciba una alerta sobre un estudiante que puede estar en riesgo de suicidio. (VI.C.)
- Actualiza los pasos que se deben tomar cuando se informa al personal sobre un intento de suicidio en curso en las instalaciones escolares. (VI.D.)

#### Sección VII:

- Añade detalles sobre los pasos de posvención que se deben tomar después del suicidio en la comunidad educativa o que repercuta sobre la misma.

#### Sección VIII:

- Añade un requisito que exige que el director o la persona designada debe comunicarse con el Centro de Información de Emergencias (*Emergency Information Center, EIC*) cuando ocurre un suicidio o un intento de suicidio en la comunidad escolar o que repercuta sobre la misma. (VIII.A.1.)
- Aclara el requisito que exige completar un informe en el Sistema de Reporte de Incidentes por Internet (VIII.B.)

#### Sección IX:

- Actualiza información de contacto para la asistencia técnica.

#### Sección X:

- Actualiza información de contacto para consultas.

Número: **A-755**

Asunto: **PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE SUICIDIO**

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de publicación: **25 de julio de 2024**

### **RESUMEN**

Esta disposición sustituye y reemplaza la Disposición A-755 del Canciller del 18 de agosto de 2011. Esta disposición destaca el papel de la escuela para abordar actos potenciales o reales de suicidio y plantea las diferentes directrices que ayudarán a que cada escuela elabore un Plan Escolar de Intervención en Casos de Crisis. Todo miembro del personal que tenga conocimiento de la posibilidad de un acto suicida tiene la responsabilidad de comunicárselo al director o la persona de contacto designada incluso si el estudiante ha pedido que la información se mantenga de carácter confidencial. Solo el personal capacitado en salud mental, tales como consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales y psiquiatras, puede proporcionar servicios de orientación adecuados. El Equipo Escolar de Gestión de Crisis debe incluir una persona designada como la persona de enlace para la prevención del suicidio (*Suicide Prevention Liaison, SPL*).

## **I. INTRODUCCIÓN**

A. Algunos estudiantes que está luchando con pensamientos suicidas comunican de manera clara y directa a otras personas que necesitan ayuda. Sin embargo, la mayoría de los mensajes suicidas son menos directos y claros. Los estudiantes que están pensando sobre el suicidio, consciente o inconscientemente, a menudo proporcionan pistas y presentan señales de advertencia que indican que el estudiante está teniendo dificultades y puede dentro de poco estar en riesgo de participar en conductas suicidas. Aunque las señales de advertencia no necesariamente significan que el estudiante intentará suicidarse, pueden indicar la necesidad de una respuesta inmediata y deben ser tomadas en serio. Por lo tanto, es importante que todo el personal escolar (tanto pedagógico como no) reconozcan y entiendan estas señales de advertencia y cómo tomar las medidas necesarias de seguimiento.

B. El objetivo de la prevención de suicidios a través de la educación es aumentar la conciencia de la comunidad escolar (personal pedagógico y no pedagógico, padres, estudiantes, etc.) acerca de las señales de advertencia o los factores que pueden contribuir a la conducta suicida, y proporcionar acceso a servicios adecuados de prevención e intervención. Las señales y los síntomas de advertencia deben ser interpretados cautelosamente, junto a otros factores y las circunstancias individuales. Encuentre recursos disponibles en el [sitio web del Departamento de Educación \(DOE\) de la Ciudad de Nueva York en recursos de apoyo en casos de crisis](#).

C. Esta disposición proporciona directrices para que las escuelas conozcan las señales de advertencia y las intervenciones apropiadas a los pensamientos suicidas, los intentos de suicidio o las crisis relacionadas.

D. Las escuelas no pueden exigir ni requerir un certificado de salud mental o imponer requisitos adicionales como condición para que un estudiante asista o regrese a clases.

## II. DEFINICIONES

Para fines de esta disposición y conversaciones sobre la prevención e intervención en casos de suicidio, se aplican las siguientes definiciones:

- A. En riesgo: El riesgo de suicidio es progresivo con varios niveles de riesgo. Cada nivel de riesgo exige un nivel de respuesta e intervención diferente por parte de la escuela y el distrito.
- B. Padre: Tendrá el significado establecido en la [Disposición A-101 del Canciller](#), excepto para los propósitos de esta disposición, el padre seguirá siendo notificado o incluido, aunque el estudiante haya cumplido 18 años. El término “padre”, como se utiliza en esta disposición, se refiere a los padres o tutores del estudiante o a cualquier otra persona o agencia en relación parental o de custodia con el estudiante o cualquier persona designada por el padre para actuar en su lugar.
- C. Evaluación del riesgo: Significa una evaluación de un estudiante que puede estar en riesgo de suicidio. Las evaluaciones del riesgo son realizadas por la persona de enlace para la prevención del suicidio, otro miembro del Equipo Escolar de Gestión de Crisis, personal capacitado de una clínica de salud mental escolar, un miembro capacitado de una organización comunitaria o un miembro del personal escolar designado (p. ej., el psicólogo de la escuela, el trabajador social escolar, el consejero escolar o, en algunos casos, un directivo escolar capacitado). Esta evaluación está estructurada para obtener información sobre las intenciones de suicidarse de un estudiante, historial de intentos de suicidio previos, la existencia de un plan para suicidarse y su nivel de mortalidad y disponibilidad, la existencia de sistemas de apoyo, el nivel de desesperación y desesperanza, el estado de la salud mental y otros factores de riesgo relevantes.
- D. Pensamientos suicidas: Significa pensar sobre, considerar o planear conductas de autolesión que pueden resultar en la muerte. El deseo por estar muerto sin un plan o intención de acabar con su propia vida se considera como pensamientos suicidas y deben tomarse en serio.
- E. Conducta suicida: Significa intentos de suicidio, autolesiones asociadas con por lo menos algún nivel de intención, desarrollar un plan o estrategia para suicidarse, obtener los medios para un plan suicida o cualquier otra medida o pensamiento claros que indiquen la intención de terminar con su vida.
- F. Intentos de suicidio: Significa conductas de autolesión para las cuales existe evidencia que la persona tiene por lo menos alguna intención de morir.
- G. Suicidio: Significa la muerte causada por autolesiones con la intención de morir debido a la conducta.

### III. EQUIPO ESCOLAR DE GESTIÓN DE CRISIS

A. Las respuestas a situaciones de crisis eficaces requieren medidas rápidas y coordinadas, líneas de comunicación claras y alianzas consolidadas para satisfacer las necesidades emocionales emergentes de las personas afectadas.

B. Cada director debe establecer un equipo escolar de intervención en casos de crisis (Equipo de Gestión de Crisis). El Equipo de Gestión de Crisis es un equipo multidisciplinario. Los miembros del equipo deben ser empleados a tiempo completo en la escuela y deben incluir, como mínimo, un directivo escolar, consejero(s) escolar(es) o trabajador(es) social(es), maestro(s), miembro(s) del equipo de apoyo escolar, especialistas en la prevención e intervención de abuso de sustancias (*Substance Abuse Prevention and Intervention Specialists, SAPIS*) y el personal de enfermería escolar o los proveedores de salud mental de la escuela (*School Based Mental Health Providers, SBMHP*), si la escuela tiene el personal para estos cargos.

C. El Equipo de Gestión de Crisis debe tener un líder del equipo y una persona de enlace para la prevención del suicidio (*Suicide Prevention Liaison, SPL*) y otros cargos descritos en el Plan Consolidado. Una persona puede tener varios cargos a excepción del líder del Equipo de Gestión de Crisis. Si un miembro del Equipo de Gestión de Crisis abandona la escuela o no puede cumplir con sus responsabilidades, el director o la persona designada deberá seleccionar a un miembro de reemplazo.

D. Es recomendable que la persona designada por la SPL sea un consejero escolar o un trabajador social de la escuela. Si la escuela no tiene un miembro del personal en ninguno de esos cargos, la SPL debe ser alguien que trabaje a tiempo completo en la escuela. La SPL es el punto de contacto y recurso sobre la prevención e intervención en casos de suicidio. La SPL debe estar capacitada sobre la evaluación del riesgo de suicidio y los protocolos de prevención e intervención en casos de suicidio. Si la SPL no puede desempeñar sus funciones en la escuela por un período prolongado, el director debe designar a otra persona para que preste servicio en forma interina hasta que regrese el titular del cargo. Si el puesto de la SPL queda vacante, se deberá designar a otra persona de inmediato.

E. Las responsabilidades principales del Equipo de Gestión de Crisis es: evaluar y tratar las necesidades emocionales de los estudiantes, el personal y la comunidad educativa durante o después de una situación de crisis; evaluar los apoyos e intervenciones para las personas afectadas; proporcionar apoyo para la distensión; promover la restauración del entorno educativo; identificar los recursos escolares y comunitarios para apoyar a los estudiantes, el personal y los padres (p. ej., hospitales, equipos de gestión de crisis móviles, agencias de salud mental, clínicas de salud mental escolares, personal capacitado en la distensión, instalaciones que proporcionan evaluaciones de salud mental de urgencia o en el mismo día); desarrollar e implementar las estrategias de prevención; y facilitar y proporcionar capacitación profesional.

F. El Equipo Escolar de Gestión de Crisis debe reunirse al menos una vez al mes para evaluar la preparación; revisar los procedimientos, recursos y formación; y evaluar la necesidad de un apoyo ininterrumpido cuando una situación de crisis requiera una respuesta continua. Se debe mantener en los archivos una agenda y una lista de asistencia para estas reuniones.

#### IV. PLANES DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE CRISIS

A. El Equipo de Gestión de Crisis de cada escuela debe completar un Plan de Intervención en Casos de Crisis como parte de su Plan Consolidado de Desarrollo Escolar y Juvenil. Los Planes de Intervención en Casos de Crisis tienen varias secciones, incluyendo las secciones descritas más abajo. El Plan de Intervención en Casos de Crisis debe ser revisado todos los años y ser actualizado según sea necesario. Los planes deben ser finalizados y compartidos con el personal pedagógico y no pedagógico a más tardar el 31 de octubre todos los años.

B. Consulte la [Disposición A-411 del Canciller](#) para ver más detalles sobre los elementos obligatorios para el Plan Escolar en Casos de Crisis. Todos los Planes de Intervención en Casos de Crisis también deben tener los procedimientos para responder ante una situación de crisis o evento traumático; procedimientos de notificación para informar a los estudiantes, personal y padres sobre una situación de crisis; planes para la capacitación profesional para satisfacer las necesidades emocionales que puedan surgir de las personas afectadas por una situación de crisis; recursos y alianzas comunitarias.

C. Cada Plan Escolar de Intervención en Casos de Crisis, debe incluir una sección que contenga el plan de prevención e intervención en casos de suicidio, en la cual se establecen los pasos que la escuela tomará para proveerles servicios de intervención y apoyo a los estudiantes que exhiban conductas de riesgo relacionadas con el suicidio. El plan debe:

1. Identificar los recursos escolares y comunitarios que están disponibles para los estudiantes y la comunidad educativa (p. ej., clínicas de salud mental, equipos de gestión de crisis móviles, instalaciones que proporcionan evaluaciones de salud mental de urgencia o en el mismo día).
2. Identificar un plan para la capacitación profesional en torno a la prevención e intervención del suicidio.
3. Abordar las medidas y actividades de educación preventiva, intervención y posteriores a la intervención (seguimiento) y posvención.
4. Incluir los nombres del personal que participan en la implementación del plan y sus respectivas funciones y responsabilidades.

#### V. CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y RECURSOS

A. Capacitación profesional del personal

1. El Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York proporcionará capacitación anual al personal escolar (pedagógico y no pedagógico) sobre esta disposición, incluyendo concientización básica sobre el suicidio, el plan de prevención del suicidio de la escuela, los factores de riesgo suicida, las conductas riesgosas, índices identificables, procedimientos de remisión, estrategias de seguimiento y sensibilizar al personal sobre las necesidades especiales de estudiantes posiblemente suicidas. La capacitación debe ser completada a más tardar el 31 de octubre todos los años. Consulte la [Disposición A-411 del Canciller](#) para ver otras capacitaciones relacionadas con la gestión de crisis. Puede encontrar materiales adicionales sobre la concientización sobre el suicidio en el sitio web del DOE en [apoyo en casos de crisis](#).

2. Las SPL deben recibir capacitación para las personas de enlace para la prevención del suicidio que trate sobre la evaluación del riesgo, intervenciones en casos de crisis y los protocolos de notificación e informes del DOE. Si se reemplaza a la SPL durante el año escolar, se debe asignar y capacitar a una nueva SPL dentro de 30 días.
  3. Los miembros del Equipo de Gestión de Crisis deben recibir capacitación sobre los procedimientos de intervención, incluyendo evaluaciones del riesgo de suicidio, planificación para la seguridad individual para el riesgo de suicidio, notificación a los padres y procedimientos para regresar a clases relacionados con el riesgo de suicidio. Los consejeros escolares, los trabajadores sociales y los psicólogos escolares también deben recibir esta capacitación.
  4. Los miembros del Equipo de Gestión de Crisis también deben recibir capacitación profesional continua sobre temas relacionados con la gestión de crisis, incluyendo, entre otros, promover el bienestar; concientización sobre el suicidio; prevención y posvención; respuesta de la escuela a una muerte traumática, pérdida o duelo; y distensión en casos de crisis de conducta. Consulte la [Disposición A-411 del Canciller](#) para ver los temas de capacitación adicionales para los miembros del Equipo de Gestión de Crisis.
- B. Afiches para la prevención del suicidio
1. Las escuelas deben colocar el afiche de "prevención del suicidio" en lugares considerados muy visibles para estudiantes, padres y personal. Los afiches deben mencionar el nombre de la persona o personas de enlace de SPL. Las escuelas deben hacer lo posible por publicar esta información lo antes posible en el año escolar.
- C. Educación y recursos adicionales
1. El DOE publicará materiales en su sitio sobre el suicidio juvenil, las señales de advertencia y cómo responder si un menor está en riesgo, así como también, cómo acceder a ayuda adicional en la escuela y en la comunidad.
  2. Las SPL deben asegurar que se coloque en lugares visibles la lista de miembros del Equipo de Gestión de Crisis y los procedimientos de intervención.
  3. Educación de los estudiantes: Las escuelas deben proporcionar educación sobre la salud a todos los estudiantes, de manera apropiada para la edad, incluyendo educación sobre la salud mental.

## VI. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

- A. Todo miembro del personal que se entere sobre algún pensamiento suicida, intento de suicidio o posible suicidio, debe comunicárselo al director o a la persona de enlace designada incluso si el estudiante ha pedido que la información se mantenga de carácter confidencial.
- B. Las escuelas no pueden exigir ni requerir un certificado de salud mental o imponer requisitos adicionales como condición para que un estudiante asista o regrese a clases.

- C. Pensamientos suicidas
1. Siempre que el personal escolar tenga conocimiento o sea alertado sobre un estudiante puede estar en riesgo de suicidarse, se deben tomar los siguientes pasos inmediatamente:
    - a) El estudiante debe permanecer bajo supervisión continua para garantizar su seguridad.
    - b) El miembro del personal escolar debe notificar inmediatamente al director o a la persona designada.
    - c) El director o la persona designada debe informar inmediatamente a la SPL u otros miembros del Equipo de Gestión de Crisis que hayan recibido la capacitación de prevención del suicidio; inmediatamente después, debe informar a los padres que su hijo ha sido identificado como una persona en riesgo de suicidio. Si el estudiante informa al director o a la persona designada sobre problemas de seguridad acerca de la notificación a los padres, el director o la persona designada debe consultar con el abogado principal de distritos para determinar cómo comunicar información confidencial a los padres con el apoyo apropiado para los estudiantes y consideración por las cuestiones de privacidad y seguridad.
    - d) La SPL o designada debe realizar una evaluación del riesgo.
  2. Intervenciones:
    - a) Se debe proporcionar apoyos e intervenciones inmediatos al estudiante según corresponda con base en la evaluación del riesgo.
    - b) El estudiante debe regresar a la escuela dentro de un plazo de un día hábil, la SPL, junto con otros miembros del Equipo de Gestión de Crisis, el personal escolar relevantes y el estudiante (cuando resulte apropiado), prepararán un plan de apoyo y seguridad para el alumno. El plan de apoyo y seguridad será desarrollado usando, entre otras cosas, información en la evaluación del riesgo. Si el estudiante se ausenta de la escuela, se debe esperar a que el alumno regrese para crear o completar el plan. EL plan puede incluir:
      - i. Mantener comunicación con el estudiante y la familia.
      - ii. Medidas de intervención apropiadas si el estudiante ha indicado que tiene acceso a medios para intentar suicidarse.
      - iii. Comunicarse con el SBMHP, hospitales y agencias de salud mental.
      - iv. Ayudar al estudiante a ajustarse y sobrellevar las situaciones de estrés en la escuela y demás.
      - v. Ajustar el programa escolar cuando sea pertinente.
      - vi. Integrar los servicios de la escuela con fuentes externas de ayuda.
    - c) El padre deberá recibir una copia con el plan y las recomendaciones para el seguimiento de salud mental y recursos para casos de crisis disponibles las 24 horas.
    - d) Si el estudiante ha indicado que tiene acceso a los medios para intentar suicidarse, se debe informar a los padres acerca de las medidas

preventivas adecuadas. Además, los padres deberán recibir asesoría sobre “restricciones de medios” que limitan el acceso del estudiante a los mecanismos para llevar a cabo el intento de suicidio (p. ej., armas peligrosas o medicamentos y drogas).

D. Intentos de suicidio

1. Los procedimientos más abajo aplican a circunstancias cuando un miembro del personal es informado sobre un intento de suicidio en curso en las instalaciones escolares. Consulte la sección 3 más abajo para ver los procedimientos correspondientes cuando el personal se entere sobre un intento reciente fuera de la escuela. El bienestar físico, la salud mental y la seguridad inmediatos del estudiante son de suma importancia.

a) Medidas de intervención inmediatas. Cuando un miembro del personal se entere sobre un intento de suicidio en curso, se deben tomar las siguientes medidas:

- i. El estudiante debe permanecer bajo supervisión continua para garantizar su seguridad. No se debe permitir que el estudiante se vaya de la escuela sin un acompañante.
- ii. El miembro del personal debe informar inmediatamente al director o a la persona designada.
  - (a) El director o la persona designada debe hacer todos los esfuerzos posibles por notificar a los padres (por teléfono o, si esto no da resultado, por texto, correo electrónico o mensaje de voz) y convocarlos ya sea a la escuela o al hospital. Consulte la [Disposición A-663 del Canciller](#) sobre los servicios de interpretación para comunicarse con los padres. Si no es posible contactar a los padres, el director o la persona designada debe intentar notificar a los contactos de emergencias del estudiante que figuran en la tarjeta de contactos para emergencias. Si el estudiante informa al director o a la persona designada sobre problemas de seguridad acerca de la notificación a los padres (p. ej., las razones del intento de suicidio o pensamientos suicidas), el director o la persona designada debe consultar con el abogado principal de distritos para determinar cómo comunicar información confidencial a los padres con el apoyo apropiado para los estudiantes y consideración por las cuestiones de privacidad y seguridad.
- iii. Los miembros del Equipo de Gestión de Crisis, especialmente la SPL, deben ser convocados al lugar.
- iv. Si el estudiante está herido, el miembro del personal debe garantizar que el personal de enfermería escolar u otro personal médico en la escuela administren los procedimientos de primeros auxilios apropiados.
- v. Si se necesita asistencia médica de emergencia, un miembro del Equipo de Gestión de Crisis, o un miembro del personal si

no hay un miembro del Equipo disponible, debe llamar al 911 de acuerdo con los procedimientos para Incidentes que requieren cuidado médico de emergencia en la [Disposición A-412 del Canciller](#).

- (a) Si el padre llega a la escuela o es contactado por teléfono y solicita que su hijo no sea trasladado al hospital, el personal del 911 que se encuentre en el lugar deberá obtener información pertinente del personal del DOE, del padre y de otras personas según corresponda y determinará si se puede cumplir el pedido del padre de acuerdo con el reglamento del Departamento de Bomberos de Nueva York (FDNY) y de los procedimientos para negarse a recibir atención médica.
  - (b) Si el director o la persona designada no puede comunicarse con el padre o contactos de emergencia del estudiante, el personal del 911 que se encuentre en el lugar obtendrá (i) información pertinente del personal del DOE y de otras personas según corresponda, y luego (ii) determinará si el estudiante requiere tratamiento médico o transporte de emergencia. Si se determina que el estudiante será trasladado a un hospital, un miembro del personal de la escuela lo debe acompañar. Si el padre no llega antes del final del horario escolar del miembro del personal que acompaña al estudiante, este último deberá comunicarse con el director o la persona designada para recibir más instrucciones.
- vi. Si se determina que el estudiante no requiere tratamiento de emergencia o transporte, los directivos escolares y los padres hablarán sobre los próximos pasos apropiados descritos a continuación.
- b) Procedimientos posteriores a la intervención o de seguimiento. El director o la persona designada debe tomar las siguientes medidas después del intento de suicidio para apoyar al estudiante y a los padres. Estos procedimientos aplican cuando ocurre un intento fuera de la escuela o se informa a la escuela sobre cualquier intento externo:
- i. Se debe proporcionar apoyos e intervenciones inmediatos al estudiante según corresponda. El director o la persona designada debe trabajar con el Equipo de Gestión de Crisis a fin de evaluar el riesgo del estudiante y proporcionar las intervenciones y los servicios adecuados.
  - ii. Mantener la comunicación con el estudiante y la familia.
  - iii. La SPL o un miembro del Equipo de Gestión de Crisis debe comunicarse de manera continua, según corresponda, con los proveedores de salud mental de la escuela (*School Based Mental Health Providers, SBMHP*), hospitales, agencias de

- salud mental o un proveedor de servicios de tratamiento externo para obtener el apoyo escolar cuando sea pertinente.
- iv. Ayudar al estudiante a ajustarse y sobrellevar las situaciones de estrés en la escuela y demás.
  - v. Ajustar el programa escolar cuando sea pertinente.
  - vi. Tan pronto regrese a clases, el estudiante debe continuar recibiendo la educación apropiada.
  - vii. Si el incidente repercute sobre la comunidad educativa en general, deberá recurrirse al Equipo de Gestión de Crisis para ayudar al personal y a los estudiantes a sobrellevar la situación.
  - viii. Cuando un estudiante intenta suicidarse o demuestra una conducta potencialmente suicida, el personal escolar deberá considerar como alternativa una remisión al Comité de Educación Especial (*Committee on Special Education, CSE*) o solicitar una reunión de conformidad con la Sección 504. Si necesita información sobre cómo realizar una reunión de conformidad con la Sección 504, consulte la [Disposición A-710 del Canciller](#).

#### VII. POSVENCIÓN DESPUÉS DE UN SUICIDIO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA O QUE REPERCUTA SOBRE LA MISMA

A. El director debe notificar al superintendente y al Centro de Información de Emergencias (*Emergency Information Center, EIC*) sobre el suicidio.

B. La posvención son las intervenciones proporcionadas después del suicidio de una persona de la comunidad educativa. Los objetivos de la posvención son los siguientes: 1) abordar el cuidado de los sobrevivientes, cuidadores y proveedores de servicios de salud en duelo; 2) erradicar el estigma la tragedia del suicidio y ayudar en el proceso de recuperación; y 3) ejercer como prevención secundaria para minimizar el riesgo de suicidios posteriores debido a duelos complicados, imitaciones o traumas sin tratar.

1. Las escuelas deben establecer procedimientos para identificar y realizar seguimientos con el personal y estudiantes afectados por una muerte.

2. El director o la persona designada debe trabajar con el Equipo de Gestión de Crisis para evaluar cuáles pasos se deben tomar para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad educativa. El seguimiento puede incluir apoyo para el duelo, referidos para tratamientos de salud mental o eventos traumáticos o evaluaciones del riesgo de suicidio.

3. Los estudiantes y el personal deben tener la oportunidad para hacer el duelo de una manera que no alabe el suicidio ni minimice el riesgo de suicidio por imitación.

- a) Las escuelas deben ser cuidadosas y sensibles cuando comuniquen información sobre la muerte. Se debe obtener una autorización escrita de la familia del estudiante o personal para divulgar información sobre la muerte antes de que la escuela envíe cualquier notificación a la comunidad educativa. Las comunicaciones deben cumplir

con los requisitos de confidencialidad y tener en cuenta los deseos de la familia.

4. Las escuelas deben consultar el [apoyo en casos de crisis](#) para encontrar los recursos o comunicarse con la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil ante cualquier pregunta.
- C. Se debe realizar una reunión con todo el personal de la escuela lo antes posible después de un suicidio para:
1. Eliminar los rumores que rodean al suicidio.
  2. Elaborar un plan dirigido a sobrellevar el incidente del suicidio en grupos en cada salón de clases (para permitir conversaciones abiertas, facilitar la identificación de otros estudiantes en riesgo y evitar suicidios por imitación).
  3. Hablar sobre cómo abordar la reacción de dolor de parte de estudiantes, el personal y toda la comunidad educativa.
- D. Los trabajadores de salud mental de la escuela, miembros del Equipo de Gestión de Crisis y organizaciones comunitarias deben realizar sesiones de grupos pequeños con estudiantes y el personal para aliviar la ansiedad y ayudar a resolver los sentimientos que siguen a tal incidente.
- E. En consulta con el director, se debe recomendar a los familiares distintas opciones de recursos externos para que continúen recibiendo servicios de apoyo.

#### VIII. PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE UN INCIDENTE

- A. Centro de Información de Emergencias (EIC)
1. El director o la persona designada debe comunicarse con el Centro de Información de Emergencias (*Emergency Information Center*, EIC) cuando ocurre un suicidio o un intento de suicidio en la comunidad escolar o que repercute sobre la misma. El director o la persona designada también debe notificar al director de casos de crisis al [crisissupport@schools.nyc.gov](mailto:crisissupport@schools.nyc.gov).
  2. Cuando el EIC recibe un informe, el centro comenzará el informe de reporte de incidentes (informe OORS) en el Sistema de Reporte de Incidentes por Internet (*Online Occurrence Reporting System*, OORS). El EIC proporcionará a la escuela con un número de control. En un plazo de un día hábil, el director o la persona designada debe revisar, actualizar (si corresponde) y enviar el informe OORS.
  3. Si el director o a la persona designada se entera de un incidente relacionado con la escuela que se debe informar al EIC fuera del horario de funcionamiento habitual, (p. ej., después de la escuela durante la semana cuando hay clases y los fines de semana o días feriados cuando no hay clases), el director o la persona designada debe informar inmediatamente al director de seguridad del condado y enviar un correo electrónico al EIC con respecto al incidente usando una plantilla creada por la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (*Office of Safety and Youth Development*, OSYD).
- B. Informe de incidentes por internet
1. El director o la persona designada debe completar un Informe de Suicidio en el Sistema de Reporte de Incidentes por Internet (OORS) en un plazo de un día hábil después de un informe de incidente de pensamientos o intento suicidas

o un suicidio. Se puede ingresar a la página web del sistema OORS del DOE en [el portal de OORS](#).

2. El director o la persona designada debe completar un informe de seguimiento en el sistema OORS en un plazo de diez (10) días después del incidente. El director puede designar a la SPL a que complete el informe OORS.

#### IX. ASISTENCIA TÉCNICA

La Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil puede brindar asistencia técnica con esta disposición, incluyendo, elaborar planes de prevención e intervención del suicidio, realizar cursos de capacitación profesional e identificar materiales educativos sobre la prevención e intervención en casos de suicidio.

#### X. CONSULTAS

Las consultas sobre esta disposición deben dirigirse a:

Office of School and Youth Development  
Suicide Prevention and Intervention  
N.Y.C. Department of Education  
52 Chambers Street - Room 218  
New York, NY 10007  
Teléfono: 212-374-5501  
Correo electrónico: [CrisisSupport@schools.nyc.gov](mailto:CrisisSupport@schools.nyc.gov)